



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

UHARTE

Convocatoria de urgencia para la confección de una lista de oficiales administrativas para contrataciones temporales por necesidades del Ayuntamiento de Uharte

Bases de la Convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una lista de oficiales administrativas con perfil C1 de euskara, para contrataciones temporales mediante procedimiento de urgencia y sistema de concurso oposición, al objeto de cubrir necesidades del Ayuntamiento de Uharte.

El procedimiento de urgencia se aplica en base a lo establecido por el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985 por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

1.2. Las listas se utilizarán para sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y necesidades puntuales de reforzar los servicios municipales. Eventualmente, podría utilizarse esta lista para cubrir vacantes, siempre que se cumpla la normativa interna de contratación.

1.3. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones del Nivel C correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra. Percibirán igualmente los complementos salariales que prevea la plantilla orgánica para la plaza concreta que se vaya a ocupar, así como las que, por convenio colectivo, pudieran alcanzarse.

1.5. La jornada laboral podrá ser de jornada completa o parcial. Todas ellas adaptándose a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

- a) Ser española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Tener capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Hallarse en posesión, como mínimo del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2.^º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.

Los y las aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicita habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto de los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, o superar prueba ofertada a tal efecto.

g) Estar inscrito como persona demandante de empleo o mejora del mismo en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o mejora de empleo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

3. Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar deberán presentarse en el Registro municipal del Ayuntamiento de Uharte sito en Plaza San Juan nº 1-1º (en horario de 8:30-14:00) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web municipal.

Las instancias deberán ajustarse al modelo reflejado en el Anexo I de esta convocatoria.

- En la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo.
- Asimismo, deberán indicar una dirección de correo electrónico, autorizando dicho medio como válido para hacer efectivas las notificaciones de este procedimiento.
- El modelo de instancia se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Uharte, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.huarte.es.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.2. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la aspirante.
- b) Fotocopia de la titulación exigida para acreditar el nivel del puesto.
- c) Documentación que acredite estar en posesión del nivel C1 de euskera, o solicitud para realizar la prueba de Euskarabidea para certificarlo.

A la vista del carácter urgente de la convocatoria y de la selección de personal entre personas inscritas como demandantes de empleo, no será necesario el pago de ninguna tasa.

- e) En su caso, experiencia laboral, acreditada mediante la Vida laboral y certificados expedidos por la administración o empresa oportuna, donde conste el puesto en concreto que se ha ocupado.



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

4.- Listas provisionales.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uharte y en la Web municipal (<http://www.huarte.es>).

Las personas excluidas o las que deban subsanar su solicitud, tendrán un plazo de 3 días hábiles, desde la publicación de la lista provisional, para la presentación de las alegaciones o documentación que estimen pertinente.

En el supuesto de no haber excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización del examen teórico.

5.- Listas definitivas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidas y excluidas, y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uharte y en la Web municipal (<http://www.huarte.es>), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Concretamente, la admisión de aquellas personas que no hayan aportado titulación acreditativa del nivel de euskara requerido y hayan solicitado la realización de una prueba de nivel al efecto, quedará supeditada a la efectiva realización y superación de dicha prueba de nivel.

En esta misma resolución, se designarán nominativamente todas las y los miembros del Tribunal Calificador, de manera definitiva.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las y los siguientes miembros:

-Presidente: Alfredo Arruiz Sotés, Alcalde del Ayuntamiento de Uharte.



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

-Suplente: Persona que designe.

-Vocal: Amaia Elkano Garralda, secretaria del Ayuntamiento de Uharte.

-Suplente: Persona que designe

-Vocal: Persona que designe la representación sindical

- Vocal: Ana Mindegia Ilarregi, técnica de euskera del Ayuntamiento de Uharte.

- Suplente: Persona que designe.

-Vocal-Secretario: Gustavo Jiménez, gestor de recursos humanos del Ayuntamiento.

-Suplente: Persona que designe.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.3. Las y los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Proceso de selección.



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

El proceso de selección del personal para la elaboración de esta lista de contratación será mediante concurso oposición, valorándose con 70 puntos la fase de oposición y con 30 puntos la fase de concurso.

1- Fase de oposición: 70 puntos.

- Ejercicio tipo test: 70 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 35 puntos.

2- Fase de concurso: 30 puntos.

- Valoración de la experiencia: 30 puntos.

8. Desarrollo de las pruebas:

8.1 Fase de oposición.

En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se advierte de que, en virtud de la urgencia por cubrir sustituciones, la celebración de esta prueba será entre los 7 y 20 días naturales siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas.

La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio admisible en derecho. El copiado de notas y otros fraudes en las pruebas serán causas de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales, si procedieran.

Quedarán asimismo excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan a la prueba.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.1.1. Prueba teórica de la fase de oposición:

La prueba teórica de la fase de oposición se realizará mediante la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

antes de iniciarse la misma, de un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el Anexo II.

Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos la mitad de los puntos.

El ejercicio de test se llevará a cabo por el sistema de plicas.

Antes de iniciar el ejercicio, el Tribunal acordará si los errores en las respuestas puntúan negativamente, y en su caso, el valor de tal penalización.

Una vez realizada la prueba tipo test, el Tribunal Calificador emitirá un acta con la calificación provisional del resultado otorgado a cada participante, concediendo un plazo de 3 días hábiles, para que las personas que lo deseen presenten alegaciones contra el mismo. Esta acta será publicada en la web municipal.

Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador emitirá un acta con la calificación definitiva otorgada a cada una de las participantes y la relación de las personas que, habiendo superado esta prueba, pasan a la segunda prueba de la oposición. Junto con ello, en el acta se realizará el señalamiento de la fecha y el lugar para la celebración de la segunda prueba de la fase de oposición, y todo ello se hará público en la página web municipal.

8.2 Calificación de méritos:

Vista la relación de personas que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos que estas hayan presentado.

8.2.1. Experiencia: se valorará con un máximo 30 puntos.

- Haber trabajado en cualquier Administración Pública como Oficial Administrativo/a: 2 puntos por año. Máximo 30 puntos.
- Haber trabajado en cualquier Administración Pública como Auxiliar Administrativo/a: 1,5 puntos por año. Máximo 20 puntos.
- Haber trabajado en la empresa privada como Administrativo/a o auxiliar administrativo/a: 0,5 puntos por año. Máximo 20 puntos.

La puntuación máxima para este apartado será de 30 puntos, de manera que, a pesar de obtener una mayor puntuación, por acreditar trabajos realizados en



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

varios de estos puestos de trabajo, la puntuación en este apartado de méritos nunca podrá ser superior a 30.

En el caso de acreditar períodos de trabajo inferiores al anual, la puntuación se otorgará de manera proporcional al periodo trabajado.

Para acreditar la experiencia profesional, las personas aspirantes deberán presentar la Vida Laboral y certificado de la Administración o de la empresa.

8.2.2. En atención a la documentación presentada, el Tribunal Calificador emitirá un acta con la valoración provisional de los méritos presentados por las personas aspirantes.

Frente a esta valoración provisional de los méritos se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concuren.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

Revisadas y analizadas las alegaciones, el Tribunal Calificador emitirá un acta con la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

9. Acreditación del nivel de euskara para aquellas personas aspirantes que no lo acrediten mediante titulación.

Una vez establecida la puntuación definitiva relativa a la fase de oposición y de manera paralela a la baremación de méritos, se procederá a la realización de la prueba de nivel de euskara para aquellas personas que no hayan aportado titulación acreditativa del mismo.

La fecha y hora de las pruebas serán anunciadas con un plazo de antelación mínimo de 3 días hábiles mediante publicación en la web y el tablón de anuncios de la entidad local.



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

Las personas que no se presenten y no superen esta prueba, serán automáticamente eliminadas de la convocatoria por no haber acreditado uno de los requisitos preceptivos del puesto.

A las personas que sí superen la prueba y acrediten así un nivel de conocimiento de euskara C1, sí se les computarán los resultados obtenidos en la fase de oposición y mérito de la convocatoria.

10. Propuesta de lista de contratación.

Una vez finalizada la fase de concurso y oposición, y acreditado el nivel de euskara de todas las personas aspirantes, el Tribunal Calificador emitirá una propuesta de lista de contratación con las personas aspirantes por orden de puntuación.

La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.huarte.es

Los empates que se produzcan se dirimirán por sorteo.

Esta propuesta de lista de contratación en la que se establece el orden de prelación para la contratación de personal será elevada a Alcaldía para que la misma sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

11. Gestión de las listas de contratación.

La lista de contratación entrará en vigor inmediatamente a la aprobación de los resultados definitivos de las personas aspirantes, mediante la correspondiente resolución de alcaldía. En cualquier caso, su aplicabilidad será subsidiaria a la lista de "contratación temporal de personal para el puesto de oficial administrativo" constituida al amparo de la resolución de alcaldía nº 2023/0136, publicada en la Web municipal.

12. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de



Convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 2119/2024.

dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes de un mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante Alcaldía dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

13. Protección de datos.

Las personas que se presenten a esta convocatoria aceptan la custodia y tratamiento de los datos personales que aporten a la misma a favor del Ayuntamiento de Huarte, y deberán presentar las reclamaciones que en el ámbito de protección de datos les reconoce la ley, en la dirección ayuntamiento@huarte.es.

En Huarte, a 27 de marzo de 2024.